



**Informe de evaluación de impacto de género de la
Ordenanza de regulación de la ocupación del dominio público**

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 32515/2018
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género de la Ordenanza de
 dominio público
Nombre documento: Informe evaluación impacto de género Ordenanza dominio publico
 27072020

Rosana Pastor García, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud del área de Movilidad del Ayuntamiento en fecha 21 de abril de 2020 de apoyo para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género de la Ordenanza de regulación de la ocupación del dominio público.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general de la Ordenanza
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento Administrativo de Movilidad responsable de la Ordenanza.
- III. Análisis de la pertinencia de género de la Ordenanza
- IV. Análisis de la situación
- V. Previsión de efectos sobre la igualdad
- VI. Valoración del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar la Ordenanza en términos de género

I. Descripción general de la Ordenanza

La Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público tiene por objeto fijar el régimen jurídico de las ocupaciones del dominio público municipal, mediante el establecimiento de un procedimiento único de autorización que armonice su uso común general por la ciudadanía con los aprovechamientos especiales o usos privativos que puedan ser autorizables.

La Ordenanza que se regula se estructura en 10 títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales, tres Anexos y 184 artículos en los cuales se regulan los requisitos, condiciones y procedimientos para la ocupación del dominio público municipal. Entre los usos del suelo se encuentra:

1. Instalación de mesas y sillas y otros elementos auxiliares vinculados con la hostelería y restauración.
2. Celebración de pruebas deportivas, machas ciclistas y otros eventos deportivos.
3. Actividades festivas de carácter popular y festividades fundacionales o patronales (donde se encuentran las verbenas, conciertos y actividades análogas)



4. Actividades culturales, gastronómicas, lúdicas y artísticas.
5. Actividades informativas, publicitarias y solidarias.
6. Contenedores de enseres y residuos textiles.
7. Otras ocupaciones de dominio público municipal sujetas a autorización.

La Ordenanza pretende conseguir los fines perseguidos a través de una gestión adecuada del dominio público local que permita ejercer a la ciudadanía el derecho de utilización de las vías y los espacios urbanos en sus diferentes modalidades en plena armonía.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento Administrativo de Movilidad responsable de la Ordenanza

El SIO solicitó la siguiente información para poder comenzar a realizar el análisis de género de la Ordenanza:

- Plantillas de recogida de datos por parte del departamento que gestiona la concesión de utilización del suelo público.
- Datos del año anterior o del periodo que se tenga de número de solicitudes por cada tipo de ocupación del suelo expuesto en la ordenanza e importe de los ingresos que cada tipo de concesión de uso ha revertido en el Ayuntamiento, datos desagregados por sexo de las personas que los solicitan.
- Documentos de solicitud de concesión de uso del suelo, solicitudes que deben rellenar aquellas personas que piden su utilización.
- Informes del área o departamento sobre la utilización del suelo público en Castelló.
- Estudios que desde el área se hayan realizado para conocer la situación de partida en este ámbito, etc
- Cualquier otra información que realice el departamento sobre el ámbito de la Ordenanza y que pueda ser interesante para hacer el análisis de género.

La información proporcionada por el área de Movilidad para poder conocer el contexto y situación del uso del suelo que regula la Ordenanza es la siguiente:

1. Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal.
2. Tabla de Excel con el cuadro de control de las mesas y sillas por año y sexo autorizadas desde el año 2005 y hasta la fecha.
3. Tabla de Excel llamada Procedimiento OVv2.
4. Enlace web municipal donde se publicó la consulta de la Ordenanza
5. Captura pantalla Qlikview sobre % tipo ocupación vía pública.

La información facilitada es escasa para poder hacer un análisis de género más profundo y de mayor calidad de la situación de hombres y mujeres de Castelló en referencia a los usos del suelo público.

III. Análisis de la pertinencia de género de la Ordenanza

La Ordenanza propuesta será aplicable y tendrá un impacto de género en las personas de la ciudad, ya que el grupo objetivo es la ciudadanía en general y las personas que trabajan en hostelería, eventos culturales, asociaciones etc, en particular.

La Ordenanza afecta a las mujeres y los hombres de Castelló en distintos ámbitos:

- La presencia y representación en el ámbito de las asociaciones, eventos deportivos, culturales, etc y en el sector hostelero en general.
- Al acceso y control de los recursos y servicios.

Por ello tiene un impacto en la situación social y en la posición de las mujeres y los hombres de la ciudad de Castelló



El impacto de género será indirecto ya que las medidas de regulación afectan al uso del suelo público en sus distintas posibilidades de disfrute, desde la instalación de mesas y sillas para establecimientos de hostelería, eventos deportivos, actividades festivas, culturales y gastronómicas, hasta actividades publicitarias y colocación de enseres en suelo público. Por lo tanto la Ordenanza afecta a los medios de uso del espacio público que es regulado por el Ayuntamiento y que obliga a las empresas, asociaciones o personas que desean utilizarlo a solicitar autorización para ello y que en algunos casos conllevará un gasto asociado.

IV. Análisis de la situación

La Ordenanza regula los requisitos, condiciones y procedimientos para la ocupación del dominio público municipal. No ha sido posible realizar un análisis de género de la situación de los usos del suelo de Castelló que se encuentran contemplados en la regulación que se valora dado que no se cuenta con datos desagregados por sexo de muchos de los usos del suelo, por lo tanto la aproximación que se realiza es general y sería necesario una mayor profundización en la recogida de datos para poder hacer un adecuado análisis de la situación de partida.

Entre los usos del suelo sobre los que se cuenta con algún dato están:

1. Instalación de mesas y sillas y otros elementos auxiliares vinculados con la hostelería y restauración.
2. Celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos deportivos.

De los que no contamos con datos desagregados por sexo serían:

3. Actividades festivas de carácter popular y festividades fundacionales o patronales (donde se encuentran las verbenas, conciertos y actividades análogas)
4. Actividades culturales, gastronómicas, lúdicas y artísticas.
5. Actividades informativas, publicitarias y solidarias.
6. Contenedores de enseres y residuos textiles.
7. Otras ocupaciones de dominio público municipal sujetas a autorización.

Castelló de la Plana según los datos del 2018 que se encuentran en la web de gobierno abierto del Ayuntamiento¹ tiene una población en 2019 de 171.728 personas de las cuales el 51,4% son mujeres (88.656) y el 48,4% hombres (83.072). El 16% de la población de Castelló es extranjera (no indican datos desagregados por sexo).

Mercado laboral

Según la Encuesta de Población Activa (EPA) de 2019 el 53% de las mujeres y el 64% de los hombres conformaban la población activa española. La tasa de paro femenino se situó en 16% y la masculina en 12,87%.

Las múltiples brechas de género persisten en el mercado laboral en el País Valencià según datos de 2018²:

- Hay más mujeres en edad de trabajar (51,1%) que hombres (48,9%). Pero la cifra de hombres ocupados (54,2%, 1.140.500) supera a la de las mujeres que trabajan remuneradamente (922.100). De tal forma que la tasa de actividad femenina (52%) es

1 Datos tomados de la web

<http://portalestadistico.com/municipioencifras/pn=castello&pc=NBH91&idp=1&idpl=100&idioma=>

2 <https://www.pv.ccoo.es/b8795af5004604e474be602bd1f52914000053.pdf>



menor que la masculina (64,4%), al igual que la tasa de empleo (43,5% y 56,3% respectivamente). Correlativamente la tasa de inactividad de las mujeres es mayor (47,9%) que la de los hombres (35,6%).

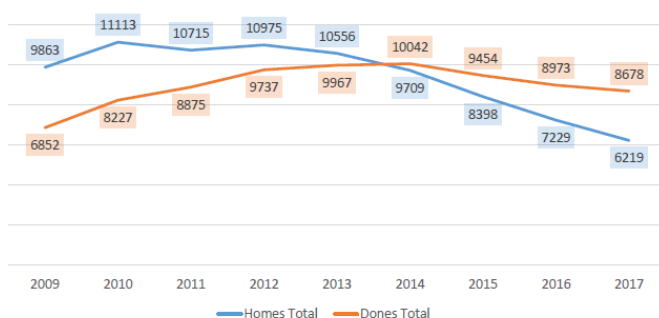
- Los empleos de las mujeres son más precarios, presentan una mayor tasa de parcialidad (26,3% frente al 7,3% masculina) y también mayor tasa de desempleo (16,3% frente al 12,5% de los hombres).
- El 52,4% del desempleo en el País Valencià tiene rostro de mujer. Además, de las 180.200 desempleadas, el 7,3% son mujeres que buscan su primer empleo.
- La tasa de salarización femenina también es mayor (86,6%) que la masculina (79,6%). De las 922.100 ocupadas, sólo el 13,4% de las valencianas son autónomas. En el caso de Castelló son el 13,5% las mujeres autonomas frente al 23,8% de los hombres.

En definitiva, la relación de mujeres valencianas con el mercado de trabajo se caracteriza fundamentalmente por una menor tasa de actividad y de empleo que los hombres, así como una mayor tasa de parcialidad, inactividad y desempleo.

Según datos del mercado laboral de junio 2020³ el desempleo registrado por el SEPE en Castelló es de 16.980 personas, de las cuales el 41,8% corresponde a hombres y el 58,2% a mujeres. Lo cual confirma los datos a nivel autonómico y del estado español que indican el aumento de la brecha con mayor incidencia del desempleo femenino. Si tomamos en cuenta el sector de actividad de servicios el paro se sitúa en 11.109 personas, habiendo aumentado respecto al año anterior un 21,2% estimando que puede ser debido a la situación de COVID-19.

Atur registrat (Xifres oficials d'atur del Servef)

Gràfic 1.2.5: Evolució de l'atur registrat a la ciutat de Castelló, per sexe. Mitjana anual. 2009-2017



- Mateixa tendència que a l'atur EPA: més dones aturades que homes, a partir de 2014

Font: Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Las afiliaciones a la Seguridad Social con datos de junio 2020 muestran que en Castelló se han afiliado 85.919 personas de las cuales 72.609 se han dado de alta en el régimen general y 10.571 en el de personas autónomas, pero no se cuenta con datos desagregados por sexo en la web del Ayuntamiento.

Como se aprecia en la imagen siguiente el porcentaje de mujeres de Castelló un 28% que participa en el sector comercio y hostelería es mayor que el de hombres 19,5%. Por eso sería importante contar con datos que confirmen si también hay más mujeres propietarias de locales de hostelería y si es el caso si cuentan con terrazas y de que dimensiones o cuantas sillas y mesas disponen en sus locales. De ese modo también podríamos saber cual es la contribución a los ingresos del Ayuntamiento según el sexo por el pago de tasas del uso del suelo.

Usos del tiempo

3 <http://portalestadistico.com/municipioencifras/?pn=castello&pc=NBH91&idp=1&idpl=100&idioma=>



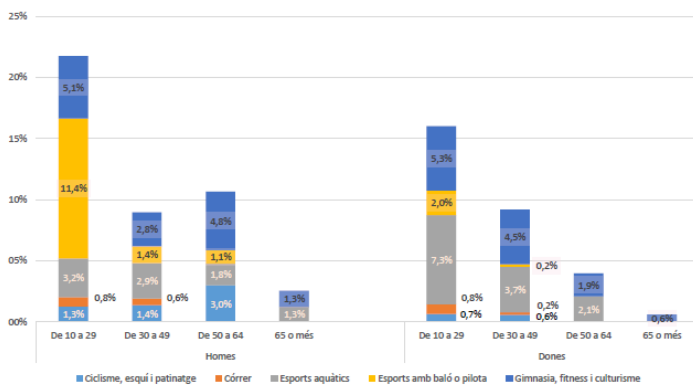
Según los datos del estudio realizado por el SIO en 2018 sobre la situación social de hombres y mujeres en Castelló las mujeres presentan mayor tasa de inactividad por cuidado que los hombres en todas las franjas de edad y a partir de los 45 años las diferencias se acentúan aún más. La distribución interna de las tareas del hogar es desigual, las mujeres se dedican en mayor medida a las tareas rutinarias de cuidado y de cuidado infantil que los hombres, que dedican más tiempo a actividades no rutinarias.

Actividad deportiva y al aire libre

La Encuesta de Empleo del Tiempo del INE de 2010 indica que en el País Valenciano los deportes más practicados por los hombres son los de balón o pelota y la gimnasia o culturismo, siendo el ciclismo practicado en mayor medida por hombres de 50 a 64 años que por los más jóvenes, en cambio correr lo realizan más la población masculina más joven. En el caso de las mujeres sucede lo mismo con el correr, aunque el deporte más practicado es el acuático y la gimnasia. En general la gráfica indica que son más los hombres que practican deportes que las mujeres, sobre todo en el franja de edad a partir de los 50 años.

Hàbits saludables: activitat física

Gràfic 2.4.6: Percentatge de la població que practica cada esport al menys durant 30 minuts el dia de l'enquesta. País Valencià, per edats (grups) i sexes. 2009-2010.



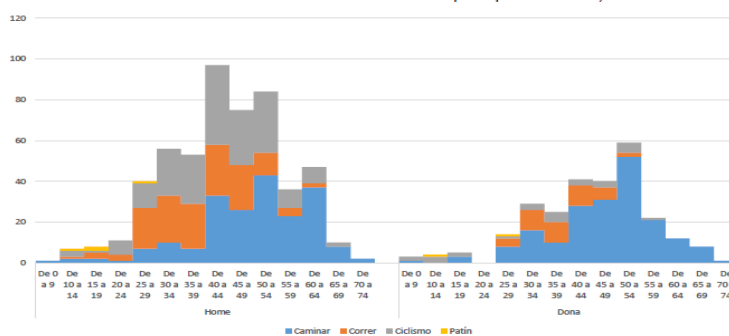
Els esports més practicats pels homes joves són els **esports de baló o pilota**, i la **gimnàstica**. La gimnàstica també és prou practicada entre els homes madurs. Només el **ciclisme és més practicat pels madurs** que pels i les joves.

Entre les dones, els **esports aquàtics** i la **gimnàstica** són més practicades per les dones joves, i es redueixen entre les dones més majors.

Font: Encuesta de Empleo del tiempo. 2009-2010. Instituto Nacional de Estadística (INE). Elaboració pròpia.

PRÀCTICA D'ESPORT A L'AIRE LLIURE A LA CIUTAT DE CASTELLÓ – ESTUDI D'OBSERVACIÓ

Gràfic 2.4.10: Practicants d'esport per activitat, sexe i edat



Font: Estudi d'observació de pràctica d'esport a l'aire lliure a la Ciutat de Castelló. Elaboració pròpia

Entre les activitats practicades, destaca el **passellg**, especialment entre les **dones** i les **persones majors**.

Destaca el **running** entre els homes joves i de mitjana edat, i les dones de mitjana edat.

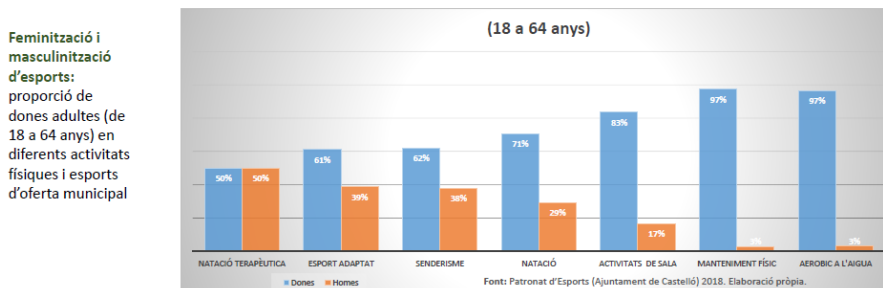
El **ciclisme** està clarament masculinitzat, amb molt poques dones practicant-lo, i és especialment comú entre homes de mitjana edat.

Según la oferta pública municipal de deporte, las mujeres participan más que los hombres, aunque lo hacen en paridad en el caso de la natación terapéutica.

Sería necesario conocer si esa participación luego se traduce a su vez en los eventos deportivos que se realizan en Castelló y que harán las peticiones de uso del suelo.

Activitat física i esports. Oferta municipal: Adultes

Gràfic 2.4.15: La participació de les dones a les activitats físiques d'oferta municipal (adultes)



- El nivell de participació d'homes únicament s'apropa al de dones en natació terapèutica, esport adaptat i senderisme.
- Alta proporció de dones en totes les activitats físiques o esports d'oferta municipal.

Actividades culturales, artísticas, conciertos. etc

Las investigaciones y las encuestas indican que las mujeres participamos más de los espacios culturales y artísticos, (en el caso de la asistencia a espectáculos escénicos y musicales en directo, las tasas son superiores en las mujeres, un 47,5 % frente al 46,1% de hombres⁴), pero tenemos un menor acceso a ser las protagonistas de esos espacios y estamos menos representadas en los conciertos de música. Un ejemplo de ello es el dato del FIB que desde el 2017 recoge los datos desagregados por sexo que muestran como año tras año va subiendo peldaños en la igualdad de género en su programación, siendo de un 13,74% la representación de las mujeres en el 2017, de 14,85% en 2018 y del 20% en 2019. No se cuenta con datos para poder saber cual es la situación de la industria cultural y artística y el % de empresarias culturales que solicitan al Ayuntamiento el uso del suelo para estas actividades.

Hay que indicar que según las encuestas el nivel de estudios es la variable más determinante en la participación cultural, aumentando ésta con el crecimiento de aquel, los y las jóvenes presentan las tasas más altas de participación cultural en todos los ámbitos: visitan más museos, monumentos, asisten más a espectáculos de artes escénicas o musicales, visitan bibliotecas y leen más, y realizan más prácticas culturales activas. Esta alta participación decrece al aumentar la edad. Hecho que puede explicar porque las mujeres participan más en los espacios culturales, al no tener cargas familiares asociadas por la edad.



4 <http://www.culturaydeporte.gob.es/actualidad/2019/09/190930-habitos-culturales.html>



Participación social ciudadana

La información que muestra el Qlikview indica que la solicitud de licencias para usos del suelo se solicita más para colocación de mesas de información. Los últimos datos de la evaluación de impacto de las asociaciones en Castelló realizado por el Negociado de Participación Ciudadana en 2019⁵ muestran que la distribución del voluntariado dentro de las asociaciones de Castelló es realizado por mayoría mujeres (67% frente a 33% hombres), las personas asociadas son un 53% mujeres y un 47% hombres, participación de las mujeres que va disminuyendo a medida que se van asumiendo responsabilidades en la toma de decisiones, ya que las personas que participan de las juntas directivas son un 51% mujeres y un 49% de hombres. Estas cifras se traducen en que en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana sólo participan un 25% de mujeres.

Uso del suelo municipal

Según los datos facilitados por el área de Movilidad en 2019 se autorizó la colocación de mesas y sillas en suelo público a 63 espacios hosteleros, de los cuales 16 fueron solicitados por hombres, 31 por mujeres y 16 por empresa o sociedad de las que se cuenta con datos desde 2005 hasta la fecha. No se cuenta con datos para saber el volumen de mesas y sillas que solicitó cada quien y si quien lo solicita es propietaria del local que lo utilizará, a ello se complica que además suele ser una persona representante o que gestiona la solicitud y no la persona propietaria del local.

Como se aprecia en el gráfico el 29% de las solicitudes de uso del suelo se han concentrado en Mesas informativas o petitorias, seguidas por un 18% de actuaciones musicales y artísticas y un 12% para procesiones, desfiles, pasacalles. No se cuenta con datos desagregados por sexo de dichas solicitudes.

Recaudación municipal

Aunque la Ordenanza que se analiza no regula las tasas fiscales que serán aplicadas a la utilización del suelo público es importante tener en cuenta que las condiciones de su uso en algunos casos si conllevan un desembolso económico. La feminización de la pobreza por el menor acceso de las mujeres al mercado laboral, la segregación horizontal y vertical en el empleo, la parcialidad y la mayor contratación de mujeres en los trabajos temporales, peor pagados, unido a la responsabilidad social de las mujeres en el cuidado y las sostenibilidad de la vida hacen que la recaudación municipal pueda llegar a ser un obstáculo a la hora de acceder en igualdad de condiciones a emprendimientos laborales que hacen uso del suelo público.

Según los datos del 2018 del gobierno abierto sobre transparencia fiscal la recaudación municipal por tasas de utilización del dominio público ascendió a 5.828.110€, lo que supone el 4,5% de los ingresos fiscales municipales. No se cuentan con datos de recaudación fiscal desagregados por sexo que puedan dar luz sobre como impacta la manera de recaudar los fondos públicos teniendo en cuenta las implicaciones diferentes para mujeres y hombres debido a los roles asignados tradicionalmente que conllevan conductas económicas diferenciadas y distinto acceso a los recursos y servicios.

5 <http://www.castello.es/web20/archivos/menu2/805/ImpactoAsociativo.pdf>



V. Previsión de efectos sobre la igualdad

La socialización diferenciada que recibimos hombres y mujeres basada en roles de género atribuidos a cada sexo, conlleva unas desigualdades para las mujeres en términos de acceso a recursos (trabajo, dinero, poder, salud, bienestar, seguridad, conocimiento, movilidad, tiempo...) y al ejercicio de los derechos. Por tanto la Ordenanza tendrá un impacto de género que causará efectos distintos según el sexo, los roles, la posición y la situación social, económica, laboral de mujeres y hombres.

La recogida de información desagregada por sexo de las personas que solicitan el acceso al uso del suelo público sólo se obtiene en el caso de la petición de mesas y sillas autorizadas por año, pero al no saber si la persona que solicita o gestiona esa petición es la titular de la actividad hostelera y/o persona propietaria del local, no podemos realizar un análisis de género más exhaustivo para saber si el hecho de que las mujeres sean las que tienen una participación mayor en el sector servicios y comercio en Castelló (un 28% de mujeres frente a 19,5% de hombres) es una evidencia de que las mujeres son titulares de la actividad o/y propietarias de los locales que lo solicitan (16 hombres frente a 31 mujeres en 2019 solicitaron en 2019 la colocación de mesas y sillas en dominio público), a lo que se suma que sólo un 13,5% de mujeres de Castelló están dadas de alta en el régimen autonómico frente al 23,8% de los hombres.

Teniendo en cuenta las cifras de participación en el mercado laboral en el sector servicios y comercio podemos suponer que la Ordenanza tendrá un impacto diferente para mujeres y para hombres, ya que son las mujeres las que participan en mayor medida en el sector servicios.

Como hemos indicado en el apartado anterior la participación profesional de las mujeres en los espacios culturales, lúdicos, deportivos suele ser menor, aunque se está avanzando por conseguir mayor representación de las mujeres en los eventos musicales y culturales, por lo tanto la Ordenanza también tendrá un impacto distinto sobre la representación de las mujeres y sobre los intereses y necesidades que hombres y mujeres tenemos en nuestra sociedad.

La tabla de procedimiento que llaman OV no cuenta con datos desagregados por sexo, por lo tanto no se puede saber quienes solicitan el uso del suelo público y para que actividades. No contamos con datos que nos permitan hacer un análisis de género del acceso de las mujeres y hombres al uso y disfrute del suelo público, ni de su participación en las actividades que regula la Ordenanza.



DIR 3 de la Entidad: L01120402
Código SIA del Procedimiento: 2242244

Solicitud de autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas y otros elementos auxiliares.

Datos del interesado

Tipo de persona: NIF/CIF

Nombre Primer apellido Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Físicas)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídicas)

Datos del representante

Tipo de persona: NIF/CIF

Nombre Primer apellido Segundo apellido

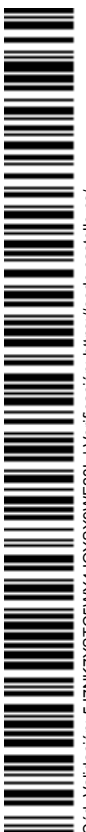
(Solo si Tipo de persona = Físicas)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídicas)

Poder de representación que ostenta

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe, la utilización del generico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. El sexismo no está en la lengua, sino en la mente de las personas, por eso hablamos de "uso sexista" del lenguaje, ya que la lengua, por su variedad y riqueza, ofrece muchas posibilidades para describir una realidad y para expresar todo lo que nuestra mente es capaz de imaginar.



En noviembre de 2019 se aprobó el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres⁶, dicho Plan cuenta con medidas específicas para que todos los departamentos recojan los datos desagregados por sexo e incluyan la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento. Para ello deberán garantizar el uso de lenguaje y comunicación inclusiva en los documentos internos y en aquellos que emanan hacia la ciudadanía.

El Ayuntamiento cuenta con una instrucción del 2016 para la utilización del lenguaje inclusivo por parte de todos los departamentos, poniendo en práctica la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que obliga a las administraciones públicas a su utilización (art. 14.11)⁷

La Ordenanza que se valora no aplica en su totalidad el lenguaje inclusivo que obliga la legislación vigente y los mandatos del Ayuntamiento en políticas de igualdad de género, usando en muchos casos el masculino genérico donde se debería utilizar un lenguaje no sexista. Por lo tanto tendrá un impacto negativo en la representación simbólica de las mujeres, es por ello que será necesario modificarlo para garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en las solicitudes que las personas que solicitan usar el suelo deben rellenar.

Las memorias descriptivas que son necesarias adjuntar a las solicitudes de uso del suelo no incorporan el enfoque de género, por lo tanto para que la administración local aplique la normativa vigente en materia de igualdad debería modificar en la Ordenanza los requisitos que se solicitan en ellas para que quienes piden hacer uso del suelo público deban incorporar un breve análisis de género de las actividades que van a realizar. Este mínimo cambio en la Ordenanza garantizaría la inclusión del enfoque de género en la información que se pueda recibir en cada solicitud y ayudaría a realizar un análisis con mayor rigor y calidad de la situación de género de los distintos usos del suelo público, por lo tanto su impacto sería crucial para el cambio cultural hacia la igualdad real de mujeres y hombres de Castelló.

VI. Valoración del impacto de género:

Sabemos que la recogida de datos desagregados por sexo y la incorporación del enfoque de género implica tiempo, voluntad política y recursos, pero se espera que con las recomendaciones siguientes la variable sexo y el análisis de género pueda ser incorporada en la recogida de solicitudes de utilización del suelo público.

Tal como está la Ordenanza escrita actualmente el **impacto de género será negativo**, ya que no utiliza un lenguaje inclusivo y no se cuenta con datos desagregados por sexo que evidencien la participación de mujeres y hombres en los distintos eventos y servicios que regula la Ordenanza.

Para que la Ordenanza tenga un impacto de género positivo será necesario que la Ordenanza modifique el lenguaje sexista que utiliza e incorpore un lenguaje inclusivo como marca la ley, las instrucciones del Ayuntamiento y el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. Así como que incorpore el enfoque de género en las memorias descriptivas que quienes solicitan usar el suelo público deben realizar como requisito para obtener la autorización del mismo.

6 http://www.castello.es/SIO/III_PIO_19_23_val.pdf

7 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>



La Instrucción del Ayuntamiento de 2016 para la recogida de datos desagregados por sexo implica incorporar en las tablas de control y en las solicitudes de autorización de los usos del suelo la variable sexo, lo que contribuirá a poder contar con información para poder hacer un análisis de género de los usos del suelo público.

VII. Propuestas para mejorar la Ordenanza en términos de género.

Se propone las siguientes actuaciones para mejorar la Ordenanza teniendo en cuenta la legislación vigente actual la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 9/2003 de la Generalitat para la igualdad entre mujeres y hombres, y los compromisos del Ayuntamiento en la aplicación de la política de igualdad que marca el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento, así como la Instrucción sobre lenguaje inclusivo y sobre recogida de datos desagregados por sexo del 2016.

1. Aplicación del lenguaje inclusivo, garantizando la visibilización en igualdad de mujeres y hombres en todo el documento de la Ordenanza, evitando la invisibilización de las mujeres, su exclusión y subordinación en el lenguaje y la desvalorización que implica el uso del generico masculino. Para ello se facilita el Programa Themis que está disponible para todo el personal del Ayuntamiento.
2. Modificación de las solicitudes de presentación de instancias para usos del suelo, incorporando un lenguaje inclusivo que visibilice a mujeres y hombres como marca la legislación.
3. Incorporación de la variable sexo en las solicitudes de uso del suelo y dentro de las tablas de control de solicitudes de uso del suelo público, de modo que se pueda recabar información del sexo de las personas que lo solicitan en los distintos tipos de usos del suelo, sean personas físicas, jurídicas o representantes. En el caso de personas representantes se les podría solicitar que indiquen el sexo de la persona titular de la actividad que solicita el uso del suelo.
4. Incorporar en las memorias descriptivas de las actividades que solicitan autorización para uso del suelo, que incorporen datos desagregados por sexo y un análisis breve de la situación de la actividad desde el enfoque de género.

De manera específica se recomienda modificar la Ordenanza e incorporar esta mejora con la propuesta que aparece subrayada en:

Página 40 **Artículo 102. Mercadillos y venta de alimentos**

2. Cuando se solicite la instalación de puestos de venta de alimentos, además de lo establecido en el apartado anterior:

a) La entidad organizadora deberá presentar junto a su solicitud una **memoria descriptiva de la actividad** alimentaria que va a desarrollar, suscrita, preferiblemente, por una empresa especializada. La memoria deberá contener como mínimo: Descripción del tipo de actividad alimentaria, indicándose si se llevará a cabo mediante la modalidad de mercadillo o actividad de catering, y especificándose si se trata de venta de alimentos envasados, venta de alimentos con manipulación, venta y elaboración de alimentos, etc.; previsión del número de comensales o asistentes a poder ser desagregados por sexo; y relación de los establecimientos de procedencia de los alimentos. Si es posible se incorporará un análisis breve de la situación de la actividad desde el enfoque de género.

Página 55 **Artículo 162. Obligaciones de la entidad autorizada**

Las entidades autorizadas:

4. Presentarán anualmente al Ayuntamiento una **Memoria** en la que se detalle, al menos, la cantidad de residuos textiles recogida en cada contenedor, su destino y los puestos de trabajo vinculados a esa recogida, así como el destino social de los posibles beneficios económicos obtenidos. Si es posible se incorporará un análisis breve desde el enfoque de





género con datos desagregados por sexo.

Página 66 **ANEXO I DOCUMENTACIÓN**

I.1.-INSTALACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

a) Con carácter general.

Junto a la solicitud habrá de aportarse:

3. **Memoria descriptiva** del tipo de ocupación que se va a realizar, con sus características e indicación expresa de la superficie a ocupar. Si es posible se incorporará un análisis breve desde el enfoque de género con datos desagregados por sexo.

Página 68 **I.2.-CELEBRACION DE EVENTOS DEPORTIVOS**

I.2.1 DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION DE OCUPACION DE VIA PUBLICA DE UN ACTO DEPORTIVO O SIMILAR

2. **Memoria descriptiva** y detallada que incluya:

- Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico.
- Fecha y horario previsto de celebración.
- Itinerario detallado de la prueba, croquis o plano preciso del recorrido y horarios previstos de paso por los distintos puntos del recorrido tanto para la cabeza como el cierre de la prueba.
- Número aproximado de participantes desagregado por sexo.
- Identificación de responsables de la prueba: director de la prueba y responsable de seguridad vial que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado, así como relación de voluntariado y vehículos de apoyo de la organización.
- Proposición de medidas de señalización de la prueba: calles que necesitan ser despejadas de vehículos, propuesta de señalización de desvíos alternativos de tráfico.
- Breve análisis desde el enfoque de género del evento deportivo.

Página 68-69 **I.2.2 DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION DE OCUPACION DE VIA PUBLICA DE UN ACTO DEPORTIVO O SIMILAR ORGANIZADO POR CENTRO EDUCATIVO O UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DICHO EVENTO NO TENGA CARÁCTER COMPETITIVO**

3. **Memoria descriptiva** y detallada que incluya:

- Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico.
- Fecha y horario previsto de celebración.
- Itinerario detallado de la prueba y croquis o plano preciso del recorrido.
- Número aproximado de participantes desagregado por sexo
- Breve análisis desde el enfoque de género del acto deportivo.o similar.

Página 70 **I.3. ACTIVIDADES FESTIVAS DE CARÁCTER POPULAR Y FESTIVIDADES FUNDACIONALES O PATRONALES**

a) Con carácter general.

3. **Memoria** en la que, al menos, deberá hacerse constar:

- Relación y descripción de todas las actividades que se pretendan llevar a cabo en el dominio público. Breve análisis desde el enfoque de género de la actividad a realizar.
- Días de la celebración y hora de inicio y fin de la ocupación, con indicación, en su caso, del horario de cada una de las actividades.
- Identificación del dominio público que se solicita ocupar, con referencia a los números de policía de las vías públicas y plano de emplazamiento y delimitación del espacio a ocupar, con indicación de si el mismo estará acotado; diferenciando, en su caso, los espacios que se destinarán a cada tipo de actividad.
- Número previsto de asistentes al evento desagregados por sexo.



Página 73 **I.4.-ACTIVIDADES CULTURALES, GASTRONÓMICAS, LÚDICAS Y ARTÍSTICAS**

I.4.1.-Ocupaciones con casetas de exposición y venta de productos

1. Instancia suscrita por quien represente legalmente a la entidad organizadora, documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud y copia del CIF de la entidad organizadora. 3. **Memoria** en la que, al menos, deberá hacerse constar:

-Descripción de la actividad que se pretenda llevar a cabo en el dominio público. Breve análisis desde el enfoque de género de la actividad a realizar.

Página 74 **I.4.2.-Ubicación temporal de esculturas o instalación de exposiciones de carácter cultural**

1. Instancia suscrita por la persona solicitante o el representante legal de la entidad solicitante.

2. Cuando quien solicita sea una persona jurídica, copia de los estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante y acreditación de la inscripción en el registro correspondiente de la representación que ostenta quien firma la solicitud.

3. **Memoria descriptiva** de la actividad que se va a desarrollar, en la que, al menos, deberá hacerse constar:

-Descripción de la actividad que se pretenda llevar a cabo en el dominio público. Breve análisis desde el enfoque de género de la actividad a realizar.

Página 74-75 **I.4.4.- Actuaciones musicales y otras actividades artísticas**

1. Instancia suscrita por la persona solicitante o el representante legal de la entidad solicitante.

2. Cuando quien solicita ~~el solicitante~~ sea una persona jurídica, copia de los estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante y acreditación de la inscripción en el registro correspondiente y de la representación que ostenta quien firma ~~firmante~~ de la solicitud.

3. **Memoria descriptiva** de la actividad que se va a desarrollar, en la que, al menos, deberá hacerse constar:

- Descripción de la actividad que se pretenda llevar a cabo en el dominio público. Breve análisis desde el enfoque de género de la actividad a realizar que pueda incorporar datos desagregados por sexo de quienes participaran en las actividades o actuaciones.

Página 75 **I.5.-ACTIVIDADES INFORMATIVAS, PUBLICITARIAS Y SOLIDARIAS**

I.5.1.-Distribución gratuita de prensa

1. Instancia suscrita por la persona solicitante o el representante legal de la entidad solicitante.

2. Cuando quien solicita ~~el solicitante~~ sea una persona jurídica o actúe mediante representación, deberá acompañarse documento que acredite la representación que ostenta quien firma ~~firmante~~ de la solicitud.

4. **Memoria** justificativa que describa los medios materiales y personales con los que se pretenda desarrollar la actividad, identificando las personas que vayan a actuar como agentes de reparto, así como los emplazamientos en los que solicite situar los puntos de reparto, de forma que permita su identificación exacta. Breve análisis desde el enfoque de género de la actividad a realizar que pueda incorporar datos desagregados por sexo.

Página 76 **I.5.3.-Instalación de carpas u otras instalaciones análogas para actividades informativas, de sensibilización o promocionales:**

a) Con carácter general:

1. Instancia suscrita por quien organiza el evento ~~organizador~~ del evento o representante legal de la entidad organizadora.

3. Cuando quien organiza ~~organizador~~ sea una organización no gubernamental o entidad de carácter social o ciudadano sin ánimo de lucro, se acompañará copia de los estatutos y documento justificativo de la inscripción en el registro correspondiente.

4. Memoria que contenga al menos:

- Descripción de la actividad a desarrollar. Breve análisis desde el enfoque de género de la





actividad a realizar que pueda incorporar datos desagregados por sexo.

5. Realizar análisis de género contando con información que relacionen la variable sexo con los tipos de ocupación del suelo público y las memorias descriptivas de las actividades que piden las autorizaciones para tener datos que muestren el impacto de género que las actividades que se llevarán a cabo en suelo público tienen para la vida de las mujeres y hombres de Castelló. Para ello sería necesario ampliar la información recogida en las tablas de control de autorizaciones de uso del suelo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

